

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8900004845 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE VISEIT GROUP, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS VILLANUEVA AGUILERA, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones XXIII y XXIV, 6 fracciones I y V, 9 fracciones III y V, 13 fracción VIII, 19 primer párrafo, 46, fracción II, 47, fracción I, 48 fracción I inciso a), 95, 97, 98 fracción I, y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 y 105 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 73 fracción IV y 74 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.2. Que el LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que como consta en el Acta 672ª correspondiente a la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 17 de noviembre de 2023, se emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 40051001-086-23 (CAGEG-086/2023) para el Arrendamiento de Activos Intangibles por el cual se adjudicaron las partidas mencionada en los pedidos 9900010819, 9900010820.

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ODES, cuyos nombres y claves obran consignadas en los pedidos 9900010819, 9900010820 y se encuentran contempladas en las partidas presupuestales que se afectará con motivo de la presente contratación, la cual se describen en las posiciones de los mismos.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, C.P. 36250, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto.

I.6. Que para efectos de la presente contratación, acorde a lo previsto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, las áreas solicitantes requerientes de los servicios objeto de la presente contratación serán el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra y Fondos Guanajuato de Financiamiento por lo que en términos de lo previsto en los artículos 13 fracción II y 103 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y, 36 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, vigentes para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Cuarta Parte, de fecha 10 de enero de 2023, asume la rectoría del manejo operativo del presente contrato, a quien en lo subsecuente se le denominará como las "ÁREAS SOLICITANTES".

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pública número 9,831 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Lourdes Gutiérrez Gutiérrez notaría pública número 50, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Gto., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico 64647*20 de fecha 23 de enero de 2014.

II.2. Que el C. José Luis Villanueva Aguilera, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 9,831 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Lourdes Gutiérrez Gutiérrez notaría pública número 50, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Gto., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico 64647*20 de fecha 23 de enero de 2014 y se identifica con credencial para votar con clave de elector VLAGLS75010511H100 y folio IDMEX2465319871<<12820198815997501056H3312315MEX expedida por el Instituto Nacional Electoral manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto: La prestación de servicios técnicos consultivos en tecnología y seguridad de la información, venta de licenciamiento de software, compra y venta de equipos de cómputo, de equipos de telecomunicaciones, de equipos de seguridad en información y de software, así como todo lo relacionado con las actividades propias de su objeto social, transferencia de tecnología, recursos humanos, mercadotecnia, desarrollo organizacional, relaciones públicas y todos los demás servicios relacionados con el mismo.

II.4. Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en calle Alameda de Mallorca 108 Col. Alamedas de España, León, Gto. C.P.37206 Tel.014771953541.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave VGR131030SQ1 y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número 0000041374.

II.7. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, de su Reglamento de la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 7, cuarta parte, de fecha 10 de enero de 2023, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y que a la fecha los representantes o los socios que ejercen control sobre la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior las "PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" otorgue a "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES" los servicios descritos en los pedidos números 9900010819, 9900010820, en los términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho pedido, documento que firmado por las "PARTES" forma parte integral del presente contrato, y de acuerdo a su propuesta técnica, misma que forma parte integral del expediente de contratación del cual derivó el presente contrato.

DEL IMPORTE A CONTRATAR

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$ 238,032.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagaderos en moneda nacional en los términos y condiciones señalados en los pedidos números 9900010819, 9900010820, previa entrega a entera satisfacción de los servicios objeto del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

El importe total del contrato que como contraprestación se pacta, incluye toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo el "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, por lo que "EL GOBIERNO" y las "ÁREAS SOLICITANTES" no erogarán importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualesquier gasto que sobreviniere con motivo de la prestación de los servicios materia de contratación.

DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los servicios objeto del presente instrumento contratado a favor de las "ÁREAS SOLICITANTES", colmarán las condiciones, características y las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en los pedidos números 9900010819, 9900010820, documento que firmado por las "PARTES" forma parte integral del presente contrato, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica.

DE LA FORMA DE PAGO

CUARTA. El pago se tramitará de manera individual para cada pedido dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción de los servicios materia de contratación, lo anterior siempre que exista entera satisfacción de "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES", y medien la expedición de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" actualice alguna de las infracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones, y determinación de penas convencionales, según corresponda.

En caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES", indicarán a "EL PROVEEDOR" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el período que transcurra hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

Independientemente de lo establecido en la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a no suspender bajo ningún supuesto los servicios contratados.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES", los servicios en el lugar y plazo estipulados, con las condiciones, características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en los pedidos números 9900010819, 9900010820, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica, el cual firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato.

DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO

SEXTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a que el servicio contratado colmará las condiciones señaladas en los términos, montos, fechas y conforme a las características y especificaciones que se encuentran consignados en su propuesta técnica y económica.

Por ende, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio contratado reúna los requisitos de calidad consignados en su propuesta técnica y económica, y a responder por la calidad de la misma, así como por defectos, vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

SÉPTIMA. En términos de lo previsto en los numerales 13 fracción II, 103 y 105 Bis de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, las **"ÁREAS SOLICITANTES"** se constituyen como las responsables del seguimiento a la ejecución y administración de este contrato, siendo la rectora en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento. Consecuentemente, se constituye como administrador del presente instrumento contractual.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

OCTAVA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la entrega de garantía de cumplimiento, en virtud de que a la celebración del presente contrato ha suministrado los bienes materia de contratación, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 32 tercer párrafo de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 7, cuarta parte, de fecha 10 de enero de 2023; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** asume a la firma de este instrumento para responder de la calidad de los bienes entregados, así como afrontar los defectos o vicios ocultos que pudieran existir, y, resarcir de cualquier otra responsabilidad en la cual pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato o a posteriori, siempre que las circunstancias así lo ameriten.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por la calidad de los servicios contratados y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 7, cuarta parte, de fecha 10 de enero de 2023 y en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN

DÉCIMA. **"EL PROVEEDOR"** es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los eventuales certificados, licencias, patentes o marcas, y cualesquier permisos o autorización necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" en el eventual uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los servicios que otorgue con relación al presente contrato, por lo cual, se obligará a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de **"EL GOBIERNO"** y de las **"ÁREAS SOLICITANTES"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** para efectos del cumplimiento de lo que por este acto se contrata, se obliga a otorgar los servicios materia de este instrumento en los términos pactados en el presente contrato, en los pedidos números **9900010819, 9900010820**, así como en lo manifestado en su propuesta técnica y económica, documento que forma parte integral del presente contrato.

DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL PROVEEDOR"** garantiza ampliamente durante el periodo de vigencia de este contrato, que los servicios que se otorguen, de resultar aplicable cumplirán invariablemente en lo conducente con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas de calidad y demás normativa aplicable, y que colmará totalmente con los requisitos de calidad requeridos por la **"EL GOBIERNO"** y por las **"ÁREAS SOLICITANTES"**.

No obstante lo anterior, las **"ÁREAS SOLICITANTES"** darán puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** responderá ante **"EL GOBIERNO"** y ante las **"ÁREAS SOLICITANTES"**, por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones legales que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

DE LA SUPERVISIÓN

DÉCIMA CUARTA. Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, su ejecución podrá ser supervisada por las **"ÁREAS SOLICITANTES"**, a través de sus áreas técnicas correspondientes en el momento en que esta última lo determine conveniente.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA QUINTA. Las **"PARTES"** acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las **"PARTES"** que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los servicios no prestados en el plazo al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos al efecto pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, se deducirá del pago correspondiente que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"** en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada por el **"EL GOBIERNO"**, lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 48, tercer párrafo de los Lineamientos para la Operación del

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 7, cuarta parte, de fecha 10 de enero de 2023.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los servicios objeto de contratación, quedará condicionado al pago que en términos de lo previsto en la presente cláusula el **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se pactan a virtud del presente instrumento contractual.

DE LAS SANCIONES LEGALES

DÉCIMA SEXTA. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 127 de la citada norma. Dichas sanciones serán determinadas, cuantificadas e impuestas por **"EL GOBIERNO"**, y se harán efectivas mediante el pago directo o deduciéndola del importe del saldo pendiente de pago a favor de **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. Conforme a las disposiciones legales aplicables, las **"PARTES"** podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna de los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA. **"EL PROVEEDOR"** externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo de los servicios contratados llegue a ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, entre ella, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente a la prestación del servicio que se contrata. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

En caso de incumplir **"EL PROVEEDOR"** con la presente cláusula, queda obligado a indemnizar y a sacar en paz y a salvo por todos los daños y perjuicios que se llegaran a causar a **"EL GOBIERNO"**, o a las **"ÁREAS SOLICITANTES"**, a sus funcionarios y servidores públicos.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA. Las **"PARTES"** acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **"EL GOBIERNO"** cuando:

- A) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato; y,
- B) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL GOBIERNO"**.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o por cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Para efecto de lo anterior, pactan las **"PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** se sujeta a las causales de rescisión previstas en el artículo 115 Quinquies del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, **"EL GOBIERNO"** podrá resolver de manera convencional con **"EL PROVEEDOR"** cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En estos mismos términos y a juicio exclusivamente de **"EL GOBIERNO"**, previo a proceder a la rescisión, se podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2026.

En el supuesto de que una vez fenecida la fecha de vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DEL CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones administrativas vigentes y aplicables.

10 2

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de las de índole Federal.

DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA. En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control de los servicios contratados a través del presente instrumento.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

VIGÉSIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" reconoce que "EL GOBIERNO", y las "ÁREAS SOLICITANTES", no adquieren otras obligaciones distintas a las derivadas de este acto jurídico, en virtud de que a esta relación contractual no le resulta aplicable la legislación laboral vigente, por tratarse de la prestación de servicios independientes, y por tal motivo "EL GOBIERNO" y las "ÁREAS SOLICITANTES", no reconocen ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato, llegara a contratar a su vez "EL PROVEEDOR".

En caso de existir demanda(s) laboral(es) por parte del personal contratado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del contrato, éste se obliga a sacar en paz, a salvo y sin costo alguno a "EL GOBIERNO", y las "ÁREAS SOLICITANTES" hasta la total conclusión del juicio correspondiente.

Para evitar demandas que involucren a "EL GOBIERNO", y las "ÁREAS SOLICITANTES", "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente todas sus obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra índole con el personal que contrate para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, así como a llevar a cabo las acciones de carácter preventivo para evitar conflictos con dicho personal.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de responder en su totalidad de cualquier responsabilidad que se le impute a éste y/o a "EL GOBIERNO", y a las "ÁREAS SOLICITANTES" con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, obligándose a dejarles en paz y a salvo de reclamos, responsabilidades o condenas de cualquier índole, a la mayor brevedad posible.

DE LAS NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEXTA. Acuerdan las "PARTES" que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.5., y II.5., en el entendido de que aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a "EL PROVEEDOR" podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado de "EL PROVEEDOR" se presenten en tales oficinas.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento para que en el supuesto de que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primer notificación, no sea localizable en el domicilio señalado en su declaración II.5, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico o de cualquier otra naturaleza, se realice por medio de los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en el domicilio detallado en el párrafo que precede, fijándose la notificación de que se trate en los estrados de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil en que se hubiera fijado.

DE LOS EPÍGRAFES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA OCTAVA. Las controversias que se susciten con motivo de este contrato en la medida de lo posible serán resueltas conforme a lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, pero en el supuesto que no se resuelvan dichas controversias, la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 30 de noviembre de 2023.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"


LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y CATASTRO


C. JOSE LUIS VILLANUEVA AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL
VISEIT GROUP S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8900004845, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA VISEIT GROUP, S.A. DE C.V., A LOS 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2023.



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900010820

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: VISEIT GROUP SA DE CV		DIRECCION: Manuel Jose Clouthier, 304, Jardines del Campestre, Leon, C.P. 37128, GTO. Tel.4771953541	
FECHA DEL DOCUMENTO: 22.11.2023	Forma de pago: Los pagos se tramitarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, previa entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción del área solicitante de Gobierno del Estado de Guanajuato		
NO. INVITACION 40051001-086-23	Anticipo: N/A <i>José Luis Villanueva Asisten</i> <i>JLV</i>		

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
32	327000000324	2.00	PZA	LICENCIAS DE SOFTWARE F. Entrega: 15.12.2023 Centro G. 211213044040000 Partida Presup. 3270 Elemento PEP: GTO/344GC1131 Fondo: 1423730001 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES Sol. Ped: 0190043021 Carrito: 3000025217 Entrega en: MANUEL GOMEZ MORIN N.300 C.P 38933 COMUNIDAD JANICHO MX GTO SALVATIERRA Descripción Técnica: MARCA FORTINET MODELO FORTIGATE 100E	31,320.00	62,640.00

IMPORTE EN LETRA

SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.

TOTAL

62,640.00

OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900010820

HOJA: 2 DE 2

Observaciones

Datos de Facturación:

RFC-ITS0908258A7

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

MANUEL GOMEZ MORIN Número: No. 300, COL. LOC. JANICHO

C.P 38933, SALVATIERRA, GTO. México

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.##Las licencias deberán ser enviadas al correo polule@ites.edu.mx##LA FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA: 1 DE DICIEMBRE DE 2023##A LA FIRMA DE ESTE, #EL PROVEEDOR# GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IVA, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O HASTA QUE SE CUMPLAN TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. ##DEBERA PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE POR EL PAGO DE LAS FIANZA, A LA FIRMA DEL CONTRATO. ##PARA TRÁMITE DE PAGO EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A RECABAR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL, NOTA DE REMISIÓN, VALE O DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, INDICANDO LOS SIGUIENTE DATOS: NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE RECIBE, PUESTO, FECHA DE RECEPCIÓN Y SELLO DE LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD.

OMAR IBRAHIM CABRAL MIER

EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.



27 de noviembre de 2023

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, **VISEIT GROUP S.A. DE C.V.**, tiene a bien entregar la siguiente renovación de licenciamiento para 2 equipos Fortinet FortiGate 100E, de acuerdo al pedido **9900010820**, adjudicada en la pasada **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. 40051001-086-23 (CAGEG-086/2023) PARA EL ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.**

Serie	Vigencia
FG100E4Q17013766	20/11/2024
FG100E4Q17013764	20/11/2024



RECIBIDO Y VALIDADO
A ENTERA SATISFACCIÓN

Jose Ignacio Lile Nave
Cargado del despacho de
Control de Compras 28/11/23

Nombre, Firma, Cargo, Fecha y Sello

ÁREA QUE RECIBE

Se Validan los planes a entera
satisfacción de este Instituto

ENTREGA

Luis Eduardo Gutierrez Segovia

Nombre y Firma

Por Viseit Group S.A. de C.V.



viseit@outlook.com



www.viseitgroup.mx



477 195 35 41

477 101 33 58

800 147 87 68